



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 217-2015-MPJB

Jorge Basadre; 21 NOV 2015




VISTO:

Carta s/n de fecha 05 de Noviembre de 2015; Informe No 1043-2015-~~SGRH~~-GAF/MPJB de fecha 10 de Noviembre de 2015, y;

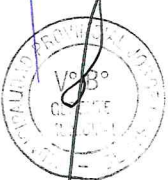


CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;




Que, el Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: “Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;



Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: “Son derechos de los servidores públicos de Carrera; hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;



Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;



Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. A- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100° señala: “La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101° inc. 28 del Reglamento en mención señala las Funciones Generales: “Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas”;



Que, con documento s/n de fecha 05 Noviembre de 2015, la Trabajadora Carmen Rosa Ñaca Chahuares solicita se le conceda descanso medico por un periodo de tiempo de 15 días a partir de 04 de Noviembre al 18 de Noviembre de 2015, a mérito de lo dispuesto por el artículo 41 del RIT vigente;

Que de la documentación sustentatoria se encuentra el Certificado Médico Particular No 0040783 de fecha 04 de Noviembre de 2015 firmado por el galeno traumatólogo Manuel Parterres Valverde quien otorga 15 días de descanso medico según diagnóstico que indica el documento antes mencionado, Formato de denuncia de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional de parte de MAPFRE (Compañía de Seguros y Reaseguros-Tacna); y hoja de periodos laborales. Del mismo modo no cuenta con descansos médicos acumulados;

Informe No 1043-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 10 de Noviembre de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que la trabajadora Carmen Rosa Ñaca Chahuares, trabajadora bajo el Régimen CAS 1057 desde el 21 de Octubre de 2015, sufrió un accidente de trabajo, motivo por el cual solicita 15 días de descanso medico a partir del 04 de Noviembre al 18 de Noviembre de 2015;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100° señala: *“La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101° inc. 28 del Reglamento en mención señala las Funciones Generales: “Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas”;*

Que la trabajadora en mención ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades ley No 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER con efectividad al 04 de Noviembre de 2015 **LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad a la trabajadora, **CARMEN ROSA ÑACA CHAHUARES** por un periodo de tiempo de 15 días, contados a partir del 04 de Noviembre al 18 de Noviembre de 2015, debiendo de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el día 19 de Noviembre de 2015, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada trabajadora **CARMEN ROSA ÑACA CHAHUARES** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Instancias Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE